Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

RESOLUCIÓN SNPP N° 1468 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN REGIONAL DE YPANÉ - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 05 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 24 de noviembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1356 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 35/2014, para Construcción de Tinglado en Regional de Ypané - Plurianual para el SNPP y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 21 días del mes de octubre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA, TORRES LINARES INGENIERÍA de ING. HUGO TORRES, J.L. Y COMPAÑÍA S.A.----------

Que, se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA y TORRES LINARES INGENIERÍA de ING HUGO TORRES, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedió al envío de las notas UOC N° 1501 y 1502 de fecha 25/11/14 siendo las 16:44 vía email a las firmas mencionadas más arriba, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas.----------

Que, las firmas CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA y TORRES LINARES INGENIERÍA de ING HUGO TORRES en fecha 26/11/14, han presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, asistencia técnica, consultaría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

RESOLUCIÓN SNPP N° 1468/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN REGIONAL DE YPANÉ - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 05 de diciembre del 2014

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma J.L. Y COMPAÑÍA S.A., no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 35/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: J.L. Y COMPAÑÍA S.A.: Presenta fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad, no presenta acta de Asamblea, lo cual no se adecuan a los requerimientos solicitados en el PBC ya que en el pliego solicita claramente cuanto sigue: Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.----------

Que, por lo mencionado arriba, el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma JL Y COMPAÑIA S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA y TORRES LINARES INGENIERÍA de ING HUGO TORRES, los cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas CO N° 35/14. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para

Avda. Nicolás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) (595)
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// ... Hoja N° 3

RESOLUCIÓN SNPP N° 1468/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN REGIONAL DE YPANÉ - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 05 de diciembre del 2014

../verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta del CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.--------

Que, por nota UOC N° 1510/14 remitida en fecha 26/11/14 siendo las 10:45 horas se solicita las documentaciones faltantes a dicha firma, en un plazo no mayor a 24 hs.----------

Que, la firma CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA presenta los documentos solicitados. Cumpliendo en forma y en fecha lo solicitado.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos presentados, la empresa CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo contratación de servicios.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 4

RESOLUCIÓN SNPP N° 1468/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN REGIONAL DE YPANÉ - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 05 de diciembre del 2014

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 35/2014, para la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN REGIONAL YPANÉ - PLURIANUAL", a la siguiente firma: CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA con RUC N° 1285710-6, por un monto total de guaraníes trescientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta (₲ 351.166.150), para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a guaraníes doscientos millones (₲ 200.000.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 520 – Construcciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 35/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1468 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN REGIONAL DE YPANÉ - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 05 de diciembre del 2014

- **CENTRAL INGENIERÍA de ING. INOCENCIO BOBADILLA** con **RUC N° 1285710-6,** por un monto total de guaraníes trescientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta **(₲ 351.166.150),** para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a guaraníes doscientos millones **(₲ 200.000.000),** la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py